

31200-37

RESOLUCIÓN N°2065

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN
DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA”**

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.1557 del 3 de junio de 1996, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada FUNDACION NIÑOS DE MEDELLIN (FUNIME) con domicilio en el Municipio de Envigado, Departamento

31200-37

RESOLUCIÓN N°2065

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA”

de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No.0364 del 27 de marzo de 2007 se aprobó reforma estatutaria quedando su razón social FUNDACIÓN HOGAR NIÑOS DE LA DIVINA MISERICORDIA.

Que mediante Resolución N° 4479 del 31 de Octubre de 2014, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos quedando su razón social FUNDACIÓN HOGAR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA DIVINA MISERICORDIA – DAMOS.

Que mediante Resolución N°3446 del 28 de agosto de 2017, emanada del ICBF, se aprobó reforma de estatutos quedando su razón social de la institución es FUNDACIÓN DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA, solicitó el día 2 de junio de 2021, bajo el radicado 20213150000079932 y el 30 de junio de 2021 bajo el radicado 20213150000115492, la inscripción de los órganos de administración y aprobación de la reforma de estatutos realizadas por medio del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Acta de la Junta Directiva del 28 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 24, 30 y 41 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de un (1) año.

Que se reformaron los artículos 26 y 31, los cuales, quedarán de la siguiente manera;

“ARTÍCULO 26. Conformación. Los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación serán los siguientes:

- 1. Presidente.*
- 2. Vicepresidente.*
- 3. Secretario General.*
- 4. Tesorero.*
- 5. Vocal Principal.*

Parágrafo: El cargo de dirección será elegido por la Junta directiva una vez esta sea elegida por la Asamblea General de Miembros, es decir, que dentro la conformación de la Junta, el cargo de director (a) no hará parte de esta.

ARTÍCULO 31. Reelección. Los miembros con voto de la Junta Directiva podrán ser reelegidos de manera indefinida.”

31200-37

RESOLUCIÓN N°2065

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA”

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACIÓN DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA, con domicilio principal en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva, elegidos por medio del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 30 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de un (1) año, son:

- CARLOS ENRIQUE ECHAVARRIA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.550.462, en calidad de Presidente de la Junta Directiva.
- MARTHA LUISA ALZATE TORO, identificada con la cédula de ciudadanía N°31.407.494, en calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva.
- MARIA VICTORIA ARANGO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.584.617, en calidad de Secretario de la Junta Directiva.
- MARIA LUCELLY CASTAÑO HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.411.070, en calidad de Tesorero de la Junta Directiva.
- LUIS ALBERTO ARBOLEDA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.713.856, en calidad de Vocal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como representante legal a la señora LILIANA MARIA SUAREZ CASTRILLON, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.802.763, elegida mediante Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Acta de la Junta Directiva del 28 de julio de 2021, de conformidad con el articulo 41 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de un (1) año.

31200-37

RESOLUCIÓN N°2065

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN
DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA”**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA copia de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico 
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Fundación DAMOS Protección de la Divina Misericordia
<fundahogarninos_dm@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 10:05 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL (CONFIRMAR RECIBIDO)

Recibido, muchas gracias

FUNDACIÓN DAMOS PROTECCIÓN DE LA DIVINA MISERICORDIA

Fijo: 2765707

Nuevo Móvil: 350 699 2023

Dirección: Diagonal 32 B Transv 29 sur 58 barrio Bucarest

Nuevo correo: fundahogardamos@gmail.com

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 4 de agosto de 2021 8:41 a. m.
Para: Fundación DAMOS Protección de la Divina Misericordia <fundahogarninos_dm@hotmail.com>
Cc: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL (CONFIRMAR RECIBIDO)

Señora
LILIANA MARIA SUAREZ CASTRILLON
Representante Legal
FUNDACIÓN DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2065 del 3 de agosto de 2021, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A
Tel: 409 34 40 Ext 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Fundación DAMOS Protección de la Divina Misericordia <fundahogarninos_dm@hotmail.com>

Enviado el: miércoles, 4 de agosto de 2021 8:08 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días Dra. Elizabeth, quiero expresar que **ACEPTO** la notificación a través de este medio

Cordialmente,

Liliana María Suárez Castrillón

FUNDACIÓN DAMOS PROTECCIÓN DE LA DIVINA MISERICORDIA

Fijo: 2765707

Nuevo Móvil: 350 699 2023

Dirección: Diagonal 32 B Transv 29 sur 58 barrio Bucarest

Nuevo correo: fundahogardamos@gmail.com

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 3:32 p. m.

Para: Fundación DAMOS Protección de la Divina Misericordia <fundahogarninos_dm@hotmail.com>

Cc: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señora

LILIANA MARIA SUAREZ CASTRILLON

Representante Legal

FUNDACIÓN DAMOS PROTECCION DE LA DIVINA MISERICORDIA

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°2065 del 3 de agosto de 2021, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse y atendiendo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, me permito recordarle que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, **se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia

Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 4093440 Ext: 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFinstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita
01 8000
www.ic



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: P

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2065 del 3 de agosto de 2021, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 4 de agosto de 2021, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

